Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 028/2020/SIPOT emitida el 05 de febrero de 2020.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

EMPRESA AUTORIZADA

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0008484**
MARÍA DEL ROCIO FIERRO GARCÍA DE ALBA **REPRESENTANTE LEGAL** Cerrada de San Juan No. 19 Fraccionamiento Industrial La Presa C.P. 54187, Tlalnepantla, Estado de México Tel. (55) 5718 1584 [redacted]	Ciudad de México, a 21 OCT 2019 **"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/002183 de fecha 21 de marzo de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 15-IV-07-18 a la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** para la prestación de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Cerrada de San Juan No. 19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 23 de septiembre de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0517/09/19, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a la Autorización No. 15-IV-07-18 contenida en el oficio DGGIMAR.710/002183, consistente en la ampliación de residuos peligrosos.
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
   - Escritura Pública 139,141 de fecha 03 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la notaria No. 121 en la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General de Accionistas y se acredita que el objeto social de la empresa ampara la actividad de reciclaje y se acredita a la C. María del Rocío Fierro García de Alba como Representante Legal.
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG.-2774 de fecha 18 de julio de 2001 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Destilación, reciclaje y reutilización de solventes sucios" a favor de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** en su planta ubicada en el Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México.

0074934

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484

- Resolutivo en materia de riesgo ambiental No. PO-RP-15-277-2001, emitido por la Dirección General de Manejo de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante Oficio No. DOO.04/003718 de fecha 01 de noviembre de 2001 para el proyecto denominado "Destilación, reciclaje y reutilización de solventes sucios".
- Oficio de Autorización Usos Específicos del Suelo para la "Destilación, Reciclaje y Reutilización de Solventes Sucios" mediante oficio UESR/525/2001 de fecha 5 de noviembre de 2001, emitida por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México.
- Póliza de seguro No. D70-2-49-28650 emitida por Seguros Atlas, S.A, para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para los siguientes residuos peligrosos: Acetato de butilo; Acetato de cellosolve; Acetato de etilo; Acetato de isopropilo; Acetato de metoxipropanol; Acetato de n-propilo; Acetona; Etanol; Alcohol diacetona; Aromina 100; Aromina; Butanol; Butil glicol; Cellosolve; Ciclohexanona; Cloruro de metileno; Estasol; Etoxi propanol; Gas nafta; Heptano; Hexano; Isopropanol; Metanol; Metil cellosolve; Metil etil cetona; Metoxipropanol; Monómero de estireno; Nafta 100-130; Nafta 180-200; N-propanol; Percloroetileno; Petróleo incoloro contaminado; Thinner STD; Thinner tipo americano; Tolueno; Tricloroetileno; Xileno; a través del siguiente proceso:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484

[redacted]

0074936

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484

[redacted]

0074937

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484**

[redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.**, que se ubica en Cerrada de San Juan No. 19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 21 de marzo de 2028**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/002183 de fecha 21 de marzo de 2018.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484

3. **AMARAL, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **AMARAL, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **AMARAL, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

7. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a. Fecha de reciclaje.
   b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484

8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

12. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

13. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

14. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484

15. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Cerrada de San Juan No. 19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México, **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
AMA1510400305		15-IV-07-18

AMARAL, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008484**

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
El DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de México.
Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/HS-0517/09/19

MGC/JRL/AGF

0074943